



MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

ACUERDO CSJNS2022- 224

(17 de marzo de 2022)

"Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario y la suspensión temporal de términos, para atender las labores operativas de alistamiento, entrega y organización de expedientes del Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia, requeridos para la fase dos del Plan de Digitalización de Expedientes en el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial"

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias previstas en el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021- 2025, dentro del cual se contempla el programa de Expediente Electrónico y el proyecto SIUGJ-Complementarios que incluye la actividad de Digitalización de Expedientes, como actividad de transición hacia la consolidación del expediente electrónico en la Rama Judicial.

Que, mediante las Circulares PCSJC20-27 y PCSJC20-32 del 21 de julio y 22 de septiembre de 2020 respectivamente, fue comunicado el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022 aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del artículo 33 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, plan que incluye la Fase 1 de gestión interna a través de los recursos internos de la Rama Judicial y, la Fase 2 de gestión contratada con apoyo externo.

Que, el Plan de Digitalización de Expedientes debe estar articulado con el Plan de Justicia Digital, en el entendido de que la digitalización de los procesos en gestión, constituirán la base de la justicia digital y de la posibilidad de migración, con menor riesgo al SIUGJ, teniendo en cuenta que este Sistema Integrado de Gestión de Procesos, tendrá incluido la gestión del expediente electrónico judicial y los microservicios que permitan gestionar los expediente de manera digital y el litigio en línea.

Que, mediante Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, se adoptó el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente y se anunció el Plan de Digitalización de Expedientes previendo una fase de gestión interna y otra de gestión externa con apoyo de personal experto.

AEGP/abd

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 412 C Teléfono – 5741344
agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 – 1



Que, con Circular PCSJC21-6 adiada 18 de febrero de 2021, la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura Actualizó los lineamientos funcionales del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, particularmente los capítulos: 2. Referentes normativos y técnicos, 6. Definiciones, 7 Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación del expediente y 10. Guía para la digitalización de documentos.

Que mediante oficio JPRMZUL 020 del 16 de marzo de 2022, adicionado con el Oficio JPRMZUL021 del 17 de marzo hogaño, la señora Juez Promiscuo Municipal de El Zulia, Dra. Edith María Ríos Castilla, solicitó cierre extraordinario del Juzgado por dos (2) días, esto es del 17 al 18 de marzo de 2022, con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido para el proceso de digitalización de expedientes con la información detallada del número de radicación, número de cuadernos, folios y DVD que corresponden a más de 650 expedientes, algunos voluminosos con cuadernos de pruebas y elementos de almacenamiento digital y dado que la planta de personal del despacho es reducida.

Que mediante oficio No CSJNS- P22-512 del 17 de marzo de 2022, esta Corporación solicitó a la Directora Seccional de Administración Judicial rindiera un diagnóstico sobre la procedencia del cierre excepcional solicitado por el Juez Promiscuo Municipal de El Zulia, dado que este juzgado no informó el número de expedientes que se deben relacionar y que son voluminosos y se debe relacionar detalladamente el número de cuadernos y elementos de almacenamiento digital.

Que, conforme a lo manifestado por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta- Norte de Santander en oficio DESAJCUO22-0448 de fecha dieciocho (17) de marzo hogaño: “... *Atendiendo a la cantidad de expedientes, si es necesario el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal del El Zulia, solicitado por la Dra. Edith María Ríos Castilla, Jueza Municipal con el fin de organizar los expedientes para ser digitalizados por el contratista...*”

Que posteriormente la Juez Titular del despacho informó que ante la imposibilidad de que se otorgue el cierre en los días solicitados sugirió postergar este para los días 22,23 y 25 de marzo hogaño.

Que, le corresponde a la Funcionaria Judicial, en el ámbito de su competencia, definir el levantamiento y gestión de las necesidades de digitalización de su despacho judicial, esto es, **el inventario de los expedientes que deban ser nuevamente digitalizados en esta fase**, así como el alistamiento de los expedientes y el inventario detallado de los mismos para coordinar y disponer la entrega y/o recepción al contratista, a fin de obtener la digitalización de los expedientes en debida forma.

Que, en virtud de la delegación dada por los miembros de la Mesa Técnica Seccional, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió la Circular Conjunta No 012 del 2 de febrero del 2021, en la cual se establece que para los fines de la digitalización todos los expedientes deberán estar foliados, contar con su carátula, anexar constancia de cambio de foliatura, rotulación de los documentos insertos

AEGP/abd

Palacio de Justicia Bloque “C” Oficina 412 C Teléfono – 5741344
agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 – 1



en medios digitales y anexarse la relación detallada de los procesos a entregar al operador, conforme al formato habilitado, labores que requieren de total disposición de la planta de personal del despacho, el cierre extraordinario del mismo, así como la suspensión temporal de términos.

Que, ante la respuesta dada, por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, respecto de la digitalización de procesos del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Zulia, según las instrucciones previstas para materializar la digitalización de los expedientes, se accederá a la solicitud de cierre extraordinario del despacho por el término de tres (3) días, a efectos de realizar el inventario de expedientes a digitalizar, su alistamiento y remisión al operador del proceso.

Que por lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE EXTRAORDINARIO. Disponer el cierre temporal y extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia, por tres días a partir del día veintidós (22) de marzo y hasta el día veinticuatro (24) de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINO. Disponer la suspensión de términos para el Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia, durante los días señalados como consecuencia del cierre extraordinario, exceptuando el que corresponda a las Acciones de Tutela que se encuentran en trámite en el respectivo despacho.

ARTICULO TERCERO: REPARTO ACCIONES CONSTITUCIONALES. Suspender el reparto de acciones de tutelas y hábeas corpus durante el término de cierre extraordinario previsto para ese Juzgado en el Artículo Primero de este Acuerdo.

No obstante, se deberá proveer por la Oficina de Apoyo Judicial mecanismo de compensación del reparto así efectuado, a fin de garantizar la equidad en las cargas laborales con los despachos homólogos, una vez finalice el término del cierre transitorio antes indicado.

ARTICULO CUARTO: CORREOS INSTITUCIONALES. Las actuaciones que se surtan a través de los correos institucionales dispuesto por este juzgado se entenderán recibidas el primer día hábil siguiente al del término de cierre extraordinario antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIONES Comunicar el presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Estadísticas UDAE, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia y a la Oficina Judicial de Reparto, a través de los

AEGP/abd
Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 412 C Teléfono – 5741344
agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 – 1



correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2022.

MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Presidenta

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Magistrado

SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ
Secretario